

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 120 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE HASTA US\$75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES), EN CONJUNTO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE IX A SER EMITIDAS POR LA SOCIEDAD BAJO EL PROGRAMA, DE HASTA US\$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES), CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los inversores calificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), según texto ordenado mediante la Resolución General N°622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”), que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “**YPF LUZ**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”) ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Banco Galicia**”), Banco Santander Río S.A. (“**Santander Argentina**”) y Nación Bursátil S.A. (“**Nación Bursátil**”), como agentes colocadores (los “**Colocadores**”), las obligaciones negociables clase X a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables**” o “**Obligaciones Negociables Clase X**”), a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, por un valor nominal ofrecido en Dólares Estadounidenses de hasta US\$75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones), en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables adicionales clase IX a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa (según se define más adelante). Las Obligaciones Negociables se emitirán en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 28 de enero de 2022 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 30 de marzo de 2021 (el “**Prospecto**” y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”), publicado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario de la BCBA**” y la “**BCBA**”, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución CNV N° 18.629; el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el micrositio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del “**MAE**” <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>; en la autopista de información financiera de la CNV (la “**AIF**”), que se encuentra en el sitio web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/>; y en el sitio web institucional de la Emisora: www.ypluz.com (el “**Sitio Web de la Emisora**”) y conjuntamente con el Boletín Diario de la BCBA, el Boletín Electrónico del MAE, el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, la AIF y el Sitio Web de la Emisora, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Las Obligaciones Negociables se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los principios de bonos verdes de 2018 (GBP, por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*) y serán emitidas siguiendo los

“Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III, del Capítulo I, del Título VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificaciones) (en adelante, la “CNV”, las “Normas de la CNV”, y los “Lineamientos”, respectivamente) y lo dispuesto en la Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA (la “Guía BYMA”).

1. **Emisora:** YPF Energía Eléctrica S.A. con sede social en Macacha Güemes 515, piso 3, (C1106BKK) Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-71412830-9, teléfono: (011) 5441-5400, e-mail: inversores.ypfee@ypf.com.
2. **Colocadores:** (i) Nación Bursátil S.A., con domicilio en Florida 238, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Terminiello, Miguel Mollo y Valeria Caverzan, Teléfono: 11 6076-0200, e-mail: jterminiello@nacionbursatil.com.ar; mmollo@nacionbursatil.com.ar y vcaverzan@nacionbursatil.com.ar); (ii) Banco de Galicia, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, Teléfono: 6329-3084, e-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar; y (iii) Santander Argentina, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: María Laura Segura, Teléfono: 4341-1140, e-mail: marsegura@santander.com.ar).
3. **Período de Difusión:** El período de difusión comenzará el 31 de enero de 2022 y finalizará a las 18:00 horas de ese mismo día (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “Período Informativo”).
4. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el 1° de febrero de 2022 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (el “Período de Subasta”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores Calificados ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.
5. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.
6. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Subasta”), de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1°, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.
Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores calificados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”): (a) El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL. Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o sus adherentes) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la subasta o licitación pública y aceptación de ofertas se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS) (el “Registro”); (b) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los Inversores Interesados a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión; (c) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, o múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de dicho monto (el “Monto Solicitado”); (iii) la aceptación del oferente del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables descripto en el Suplemento de Prospecto; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (v) su número de orden; (vi) el tipo de inversor: (i) Inversor Institucional (personas

jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes del MAE y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista que revista el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV (personas humanas); (vii) la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada**”); (viii) en el caso que así lo deseen, los Inversores Interesados podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de la clase de Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y (ix) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los Colocadores y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada.

7. **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
8. **Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables correspondientes serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes del MAE a través de Caja de Valores S.A., la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes del MAE en las correspondientes Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores adjudicados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
9. **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
10. **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta US\$ 75.000.000 (Dólares Estadounidenses Setenta y cinco millones), en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables adicionales clase IX a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal a emitirse será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
11. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
12. **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
13. **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “**BNA**”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse.

el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

14. **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses, una Fecha de Amortización y/o de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según corresponda.
15. **Unidad Mínima de Negociación:** U\$S1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
16. **Monto Mínimo de Suscripción:** U\$S250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de U\$S1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
17. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).
18. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 4 de febrero de 2022.
19. **Fecha de Vencimiento:** Será en la fecha que se cumplan 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento**”) y será informada en el Aviso de Resultados.
20. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 10 cuotas iguales y semestrales comenzando el 3 de agosto de 2027.
21. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables**”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés se informará en el Aviso de Resultados.
22. **Intereses Compensatorios Adicionales:** En caso de que la Compañía no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables conforme lo previsto en la sección “Destino de los Fondos” en este Suplemento de Prospecto dentro de un plazo de 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (el “**Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables**”), éstas devengarán, desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables (exclusive) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto (inclusive); o (ii) la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (inclusive), lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional (los “**Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables**”) equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 bps (cien puntos básicos), adicional a los intereses compensatorios que se devenguen durante el período en cuestión conforme lo previsto en “*Tasa de Interés*” de la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto. Los eventuales Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables serán calculados por el Agente de Cálculo y, en caso de ser aplicables, serán informados a los tenedores de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de la normativa aplicable, y serán pagaderos junto con los intereses compensatorios en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondiente
23. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “**Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
24. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos semestralmente por período vencido, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una

“**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables**”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

25. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas con la categoría BV2(arg) por FIX, en su informe de fecha 28 de enero de 2022. Dicha calificación ha concluido que las Obligaciones Negociables están alineadas a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes (bonos con impacto ambiental y social positivo alineado a los GBP y SBP, por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*), generando un impacto ambiental y social positivo. Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescrito por el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadoradora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, FIX deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables hasta que éstas sean canceladas, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender dichas Obligaciones Negociables.
26. **Números de ISIN:** Será informado mediante en el Aviso de Resultados.
27. **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
28. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable de acuerdo a la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
29. **Descripción del Proyecto Verde Elegible:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con el Proyecto Verde Elegible y se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*) y serán emitidas siguiendo los Lineamientos, contenidos en el Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV y lo dispuesto en la Guía BYMA. Según lo establecido en el *Proyecto Verde Elegible* para la Emisión de Bonos Verdes, la Emisora seleccionará un Proyecto Verde Elegible para respaldar la emisión de sus Obligaciones Negociables como “bonos verdes”. Se publicará un reporte (el “**Reporte**”) en el Sitio Web de la Emisora y en la AIF. Dicho Reporte será publicado anualmente hasta completar la asignación de los fondos netos, y regularmente en caso de que surja algún evento de relevancia para el Proyecto Verde Elegible. El Reporte consignará, como mínimo, la asignación del valor equivalente a los fondos netos de las Obligaciones Negociables y las consecuencias métricas esperadas, siempre y cuando sea posible. Asimismo, se espera que se realicen los siguientes reportes: (A) **Reporte de Asignación:** la Emisora informará, de conformidad con el “Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA” y los Lineamientos, las siguientes métricas: (i) el valor de los fondos netos de la emisión de las Obligaciones Negociables que fue asignado al Proyecto Verde Elegible, y (ii) el monto neto de la emisión de las Obligaciones Negociables pendiente de ser asignado al Proyecto Verde Elegible. (B) **Reporte de Impacto:** La Emisora informará las siguientes métricas con respecto al Proyecto Verde Elegible: (i) generación anual de energía esperada en GWh y (ii) generación anual de emisión de gases de efecto invernadero, en métricas de toneladas de CO₂e. El Reporte será acompañado de (i) la confirmación de que un valor igual a los fondos netos obtenidos por la emisión de las Obligaciones Negociables ha sido asignado a la financiación de activos elegibles (en los términos de ICMA) vinculados al Proyecto Verde Elegible; y (ii) un reporte anual de un auditor independiente confirmado el punto anterior. El reporte de los auditores se encontrará a disposición en el Sitio Web de la Emisora. FIX, una consultora independiente con experiencia en materia ambiental llevó a cabo una revisión externa del Proyecto Verde Elegible. El informe sobre Revisión Externa se encuentra publicado en el Sitio Web de la Emisora. El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de acuerdo con el Proyecto Verde Elegible, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la Emisora respecto de lo estipulado en el Proyecto Verde Elegible y los Lineamientos, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.
30. **Determinación de las Tasas de Interés. Adjudicación:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada, volcando las Órdenes de Compra recibidas. La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de

los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables, como así también, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y la Tasa de Interés correspondiente será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas inferiores a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas; (ii) todas las Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas iguales a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que – en virtud de la aplicación de la prorrata – resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas iguales a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables; y (iii) todas las Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas superiores a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables no serán adjudicadas.

31. **Suscripción y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o a través del Colocador correspondiente a cada Inversor Interesado, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar correspondiente, conforme los procedimientos que se describen en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
32. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
33. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositados en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.
34. **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
35. **Listado y Negociación:** Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y el MAE, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, la Compañía ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Compañía no puede garantizar que esta solicitud será aprobada. Se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.

36. **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de la oferta pública de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora.
37. **Retenciones Fiscales: Montos Adicionales:** La Sociedad realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando la Compañía se vea obligada por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Para mayor información, véase “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.
38. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
39. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
40. **Dueño de la Rueda del MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
41. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
42. **Agente de Cálculo:** YPF Energía Eléctrica S.A.
43. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
44. **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver la sección “*Plan de distribución*” del Suplemento de Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS

JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN, CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVAS 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

LOS FONDOS RESULTANTES DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y EN VIRTUD DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4.5 DEL ANEXO III, CAPÍTULO I, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV, SERÁ DESTINADO A UN PROYECTO VERDE ELEGIBLE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS.

LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL CARÁCTER SOCIAL, VERDE Y/O SUSTENTABLE QUE PUEDA TENER LA PRESENTE EMISIÓN. A TAL FIN, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA MANIFIESTA HABERSE ORIENTADO POR LOS LINEAMIENTOS, CONTENIDOS EN EL ANEXO III, CAPÍTULO I, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019 y Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2022-21595-APN-DIR#CNV de fecha 20 de enero de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Los responsables del Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV y el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a éstas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores calificados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa al público inversor que las Obligaciones Negociables, por encontrarse denominadas en moneda extranjera, no gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores calificados en los Sistemas Informativos. Los inversores calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

Colocadores



Nación Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 26 de la CNV



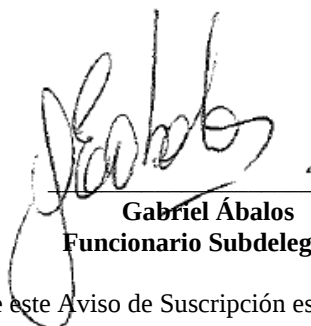
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 72 de la CNV


Gabriel Ábalos
Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 28 de enero de 2022